



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLVII

Martes 15 de Noviembre de 2016

Nº 1136

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete

JAVIER ARTURO MOR ROIG
Secretario General

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaria de Gobierno

DANIEL PIQUÉ
Secretario de Seguridad

ALFREDO OSCAR LUCHESSI
Secretario de Salud

GABRIEL T. ROULLIET
**Secretario de Planeamiento Urbano
y Desarrollo Económico**

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

PABLO MARTIN GOROSITO
Secretario de Hacienda y Finanzas

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

RUBEN ANTONIO CASANOVAS
Secretario de Desarrollo Social

JUAN IGNACIO MARTINEZ AYERRA
Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario Agencia Platense de Recaudación

DARÍO GANDUGLIA
Secretario de Legal y Técnica

JUAN ESTEBAN OSABA
Presidente EMATUR

BOLETÍN MUNICIPAL N° 1136

ORDENANZAS

11422 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	1
11423 – Crea programa Municipal de TACAS.	1/2

DECRETOS.

Decreto N° 1184/16 – Rechaza reclamo.	2/4
Decreto N° 1282/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	4
Decreto N° 1332/16 – Rechaza reclamo.	5/6
Decreto N° 1333/16 – Rechaza recurso.	6/9
Decreto N° 1431/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	9/10
Decreto N° 1474/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	10
Decreto N° 1511/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	11
Decreto N° 1773/16 – Aprueba. Adjudica Licit. Pub. N° 6/16.	11/17

Movimientos de personal

Designaciones
Ceses
Pase
Renuncias
Funciones Interinas
Régimen Horario
Horas Cátedra

Varios

Licitaciones Privadas
Interés Municipal
Interés Social

Expte. 60607**LA PLATA, 19 de Octubre de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria No 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con la Señora Silvia Mabel Luna, D.N.I. 24.167.141, por la suma total de pesos Nueve mil (\$ 9.000.-), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Renault 19RN 206, dominio VKN925.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º será imputado a la partida de gastos correspondiente.

ARTÍCULO 3º: De forma.

La Plata, 21 de Octubre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 21 de Octubre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (11422)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61104**La Plata, 26 de Octubre de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 26, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease un Programa Municipal de TACAS -Terapias Asistidas con Caballos- conforme a lo normado por la Ordenanza 11177.

ARTICULO 2º: El programa creado en el Artículo precedente se llevará a cabo en el Predio Complejo Municipal, sito en calle 122 y 56 de la ciudad de La Plata.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo, a través de las procederá a adecuar el Predio Municipal, aludido en el Artículo 2º, a las normativas vigentes, teniendo en cuenta los recursos necesarios para la implementación del programa, a saber:

- Un equipo multidisciplinario compuesto por un médico clínico, un psicólogo, un fisiatra, un acompañante terapéutico, un veterinario y un instructor de equinoterapia.

- Los equinos necesarios para la actividad serán cedidos para el Programa por ONG y/o particulares, los cuales deben acreditar el adiestramiento de los animales para el desarrollo de las TACAS y dominio del animal.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes

ARTICULO 5°: De forma.

La Plata, 28 de Octubre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 28 de Octubre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (11423)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 04 de Agosto de 2016.

VISTO el expediente N°4061-976997/2015 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 se presenta el Sr. Julián Manuel Comaschi, D.N.I. 37.260.112 solicitando indemnización por los daños ocasionados al motovehículo de su titularidad -Corven Dominio 564-KFP- a causa del secuestro y consecuente traslado de éste por parte de agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Convivencia y Control ciudadano de este Municipio.

Que a fojas 4 se agrega copia de D.N.I.; a fojas 5 fotografías del motovehículo; a fojas 6 copia de la cédula de identificación; a fojas 7/8 se agrega constancia de seguro del motovehículo.

Que a fojas 9/10 se agrega denuncia penal realizada por el Sr. Comaschi, donde relata el secuestro de su motovehículo -con su billetera en la baulera- y su posterior intento de recupero, verificando daños a los espejos y asiento.

Que a fojas 12/14 se agrega presentación del Sr. Comaschi en el marco de la I.P.P. N°06-00-000043-15 donde se peticiona la devolución de su motovehículo.

Que a fojas 15/16 se agrega solicitud de la Sra. Defensora del Pueblo del Municipio, Dra. María Monserrat Lapalma en el marco del Expediente Interno N° 4007/15; en la misma solicita a la Comisaria N° 4 de La Plata que informe el estado de la denuncia penal y a la Secretaria de Control Urbano de la Municipalidad para que tome contacto con la causa N° 002412.

Que a fojas 17 se solicita a la Secretaria de Control Urbano que informe los deterioros denunciados al motovehículo; a fojas 18 dicha dependencia agrega Planilla de Traslado de Vehículos en la cual se vislumbra en las observaciones, el traslado "con detalles varios y tapizado de asiento rajado".

Que a fojas 20 se remiten las actuaciones a la Secretaría General de Faltas, a los fines que informe el estado de deuda de la motovehículo; a fojas 21/24 la Subsecretaría de Faltas informa la inexistencia de deuda.

Que a fojas 25 se giran las actuaciones a la Dirección de Control Urbano, para que amplíe la información de los deterioros que se han denunciado al motovehículo.

Que a fojas 29 la Dirección de Control Urbano amplia los hechos acaecidos en el momento del secuestro del motovehículo.

Que a fojas 30/31 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen opinando que corresponde el rechazo de la solicitud de indemnización por presuntos daños efectuada por el Sr. Comaschi.

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) imputabilidad del Municipio, 2) falta de servicio, 3) existencia de un daño cierto, 4) relación de causalidad entre el hecho y el daño.

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 1764° del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case *“Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización”*; Fallo 306:2030.

Que de los hechos descriptos, surge que no se encuentra acreditada la responsabilidad Estatal, así ha de destacarse en el Acta obrante a fojas 18 en la cual se describe *“la falta de espejos y los daños en sus piezas”*,

Que asimismo, las fotografías que se acompañan, no permiten dilucidar cuando fueron tomadas ni en que circunstancia, por lo que no hay posibilidad de obtener convicción acerca del estado del motovehículo que el peticionante denuncia.

Que del mismo modo, es evidente la escasa documental aportada y la falta de material probatorio en términos generales, con lo cual no se ha alcanzado un grado de certeza que permita tener por verídicos los hechos denunciados.

Que como consecuencia no se encuentran reunidos los presupuestos de la responsabilidad estatal, ya que la imputabilidad del Municipio por una presunta falta de servicio, no se ha acreditado, como así tampoco la existencia de un daño cierto.

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar el reclamo realizado por Sr. Julián Manuel Comaschi, D.N.I. 37.260.112, por el cual solicitó indemnización por daños ocasionados al motovehículo de su titularidad - Corven

Dominio 564-KFP - a causa del secuestro el día 4 de enero del año 2015, y su consecuente traslado por parte de agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Convivencia y Control ciudadano de este Municipio.-

ARTÍCULO 2º: Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días (10), de acuerdo a lo establecido por el artículo 89º de la Ordenanza N° 267.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-

DECRETO N° 1184/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 22 de Agosto de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 4061-1005190/16, por el cual la Asociación Civil Centro de Fomento Francisco Florencio Arisnavarreta, solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Inscribase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, Asociación Civil Centro de Fomento Francisco Florencia Arisnavarreta, bajo el legajo N° 1511.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1282/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 30 de Agosto de 2016.

VISTO el expediente N°4061-993436/2016 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y
CONSIDERANDO:

Que a foja 1 acompaña el Sr. Gustavo Vigo, delegado comunal de San Carlos, el memorando n° 54, remitiendo reclamo indemnizatorio en razón de rotura de parabrisas de un automóvil marca Fiat 147 Spazio T, Modelo año 1992, Dominio RBP898, cuyo titular es Briguez Marisol Julieta, DNI 24.136.746.

Que a fojas 2 se agrega certificado de cobertura de "Escudo Seguros"; a fojas 3 obra presupuesto de "Parabrisas 7" por un total de \$2.386 -dos mil trescientos ochenta y seis-; a fojas 4 adjunta presupuesto de "Centro Integral del Automotor" por un total de \$2.100 -pesos dos mil cien-; a fojas 5 se agregan fotografías; a fojas 6 anexa copia fiel del Título de Automotor; a fojas 7 copia fiel de DNI de la Sra. Briguez Marisol Julieta; a fojas 8 copia fiel de cédula de identificación del vehículo; a fojas 10 copia fiel de Licencia Nacional de Conducir del señor Rodríguez Juan José.

Que a fojas 13 se agrega nota suscripta de puño y letra por Briguez Marisol Julieta DNI 24.136.746 y Rodríguez Juan 24.869.047, donde se denuncia que el día 22 de enero del 2016 a las 9 horas, circulando por las calles 143 y 526, una piedra sale despedida de una máquina de cortar pasto.

Que a fojas 14 la Secretaria Legal y Técnica remite las actuaciones al Centro Comunal de San Carlos, solicitando que precise datos relativos al hecho denunciado.

Que a fojas 15 el Centro Comunal de San Carlos expresa opinión explicitando la imposibilidad de brindar los datos solicitados por inexistencia de registros. De todas maneras, informa que las tareas de corte de pasto son llevadas adelante por personal de Cooperativas y no por empleados de la comuna.

Que a fojas 16/18 la Secretaria Legal y Técnica emite opinión considerando que el reclamo por daños interpuesto debe ser rechazado, por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal.

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) imputabilidad del Municipio, 2) falta de servicio, 3) existencia de un daño cierto, 4) relación de causalidad entre el hecho y el daño.

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 1764° del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case "*Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización*"; Fallo 306:2030.

Que de los hechos descriptos, surge que no se encuentra acreditada la "falta de servicio", ya que no se ha acreditado un actuar u omisión del Municipio, reforzando ello el informe de fojas 15 que expresa que las tareas de corte de pasto son realizadas por personal dependiente de Cooperativas.

Que asimismo, de las constancias obrantes no surge acreditación fehaciente de los daños al vehículo referenciado, por lo que cabe concluir que no existe vínculo entre el hecho denunciado y el Municipio.

Que como consecuencia no se encuentran reunidos los presupuestos de la responsabilidad estatal, ya que la imputabilidad del Municipio por una presunta falta de servicio, no se ha acreditado.

Que por todo lo anteriormente aludido corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar el reclamo realizado por Briguez Marisol Julieta DNI 24.136.746 y Rodríguez Juan José DNI 24.869.047, donde se denuncia que el día 22 de enero del 2016 a las 9 horas, circulando por las calles 143 y 526, una piedra sale despedida de una máquina de cortar pasto, generando roturas al automóvil Fiat 147 Spazio T, Modelo año 1992, Dominio RBP-898.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que la peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días (10), de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-

DECRETO N° 1332/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 30 de Agosto de 2016.

VISTO, el expediente N°4061-874648/13; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 se presenta el Sr. Agustín Uhart, DNI 21.140.987 y la Sra. María Gabriela Rumbolo DNI 18.135.848 solicitando devolución de los derechos de construcción abonados en referencia a la construcción de edificación en el marco del programa Pro.Cre.Ar..

Que a fojas 2/10 los peticionantes acompañan constancia de turno del Plan Pro.Cre.Ar.; copia simple de Ordenanza N° 10.986; copia simple de constancia de carpeta de obra; copia simple de formulario de solicitud; copia simple de declaración jurada de derechos de construcción; copia simple de pago de las gabela; copia simple de Plano de obra "Vivienda Unifamiliar".

Que a fojas 12/12vta. la Dirección General de Asesoramiento Tributario y Catastral emite dictamen considerando que no corresponde la repetición de los conceptos abonados por los peticionantes, dado que la exención consagrada en el art. 5° de la Ordenanza N° 10.986 para los beneficiarios del Plan Pro.Cre.Ar., fue establecida con posterioridad al requerimiento de la intervención estatal y a la cancelación de la obligación fiscal, y no resulta procedente en este supuesto particular, su aplicación de manera retroactiva.

Que a fojas 14/14vta. el Director General de Sistemas de Recaudación emite Disposición N°70/13, por la cual deniega la demanda de repetición incoada, por acreditarse en las actuaciones el abono de los derechos de construcción de manera anterior a la sanción de la Ordenanza N° 10.986, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 8/9.

Que a fojas 15/17 los peticionantes interponen recurso de revocatoria contra la Disposición N°70/13, alegando que el acto administrativo atacado vulnera el derecho a la igualdad y, que la equidad, justicia y razonabilidad obliga a que una norma de adhesión (como la Ordenanza N° 10.986) opere desde el mismo momento respecto de la norma adherida (Decreto Nacional N° 902/12).

Que a fojas 19/21vta. emite dictamen la Dirección General de Asesoramiento Tributario y Catastral expresando que el recurso de revocatoria debe ser rechazado, dado que al momento del perfeccionamiento del hecho imponible (en relación al tributo abonado por los recurrentes) no existía la norma en la que intentan ampararse, lo cual, de establecerse ello de manera contraria, se estaría afectando el principio de legalidad de la norma tributaria.

Que asimismo, destaca que la norma municipal invocada no adhiere en su totalidad al Pro.Cre.Ar., sino que lo declara de interés municipal; concluyendo que no corresponde otorgar el efecto retroactivo.

Que a fojas 22/23vta. el Director de Sistemas de Recaudación emite la Disposición N° 179/14, por la cual se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto y giran las actuaciones a fin que se resuelva el recurso jerárquico en subsidio.

Que a fojas 25/25vta. emite dictamen la Secretaría Legal y Técnica considerando que corresponde desestimar el pedido de los recurrentes, agregando que la tasa que se pretende repetir es de carácter instantánea, por lo que su hecho imponible nació, se desarrolló y feneció en un mismo acto, todo ello ubicado en la línea temporal anterior al dictado de la norma que contempla la exención que se intenta aplicar.

Que a fojas 30 la Secretaria Legal y Técnica remite las actuaciones a los fines de expedirse respecto del recurso jerárquico en subsidio, por haberse dispuesto el rechazo del recurso de revocatoria, conforme las constancias que surgen ut supra, considerando que el dictamen de foja 25 hace al dictamen previo pertinente al dictado del acto administrativo que se expida sobre el recurso jerárquico en subsidio.

Que el art. 91° de la Ordenanza General N°267 expresa: *"El recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico en subsidio, únicamente en los casos de las decisiones referidas en el artículo 92°. Cuando hubiese sido rechazada la revocatoria, deberán elevarse las actuaciones, y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el expediente por el superior, el interesado podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso."*

Que por su parte, el art. 92° del mismo cuerpo normativo expresa: *"El recurso jerárquico procederá contra los actos administrativos finales y los que resuelvan las peticiones del interesado, excepto las que originen providencias de mero trámite. Deberá ser fundado por escrito cuando no se hubiere deducido recurso de revocatoria e interponerse dentro del plazo de diez (10) días ante la autoridad que emitió el acto impugnado, elevándose las actuaciones al superior."*

Que por lo expuesto, habiéndose interpuesto recurso de revocatoria a fojas 15/17 y habiéndose resuelto negativamente el mismo a fojas 22/23vta., corresponde dictar el acto administrativo que resuelva el recurso jerárquico en subsidio.

Que los fundamentos expuestos por las distintas dependencias técnicas de la comuna, han concluido de manera conjunta, armónica y explícita, que el reclamo de repetición de la tasa abonada por los administrados no puede prosperar.

Que dado el carácter instantáneo de la tasa y, en suma, el pago efectuado genera el fenecimiento de la obligación jurídica tributaria, teniendo en cuenta además, que el pago es el modo extintivo por excelencia de toda obligación tributaria, por lo cual, ha de afirmarse que en el caso concreto, se ha extinguido la gabela en cuestión.

Que la extinción aludida determina además un desfasaje temporal entre aquella y la norma municipal que regula una exención.

Que la exención aludida corresponde hacia el futuro, dado el principio de legalidad que opera en materia tributaria y dada la irretroactividad de las normas jurídicas, no existiendo disposición en contrario, contenida en la norma municipal.

Que el art. 7° del Código Civil y Comercial de la Nación expresa: *"Eficacia temporal. A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. La leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garant/as constitucionales. Las nuevas leyes supletorias no son aplicables a los contratos en curso de ejecución, con excepción de las normas más favorables al consumidor en las relaciones de consumo."*

Que del artículo aludido se extrae: 1) que las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, 2) que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario.

Que respecto al punto 1) no existe concordancia con los hechos aquí ventilados dado que, por el carácter espontáneo del tributo, el mismo se encontraba extinto al momento de la sanción de la

Ordenanza. Y, respecto del punto 2), la norma municipal que los recurrentes pretenden aplicar, no contiene disposición que determine el carácter retroactivo de la exención dispuesta.

Que asimismo, tal como se expresó, la Ordenanza en cuestión no importa una adhesión completa al Decreto Nacional que da nacimiento al Plan Pro.Cre.Ar., dado que la voluntad del legislador se ha direccionado a declarar de interés municipal el Programa, estipulando las pautas básicas para su aplicación en el Municipio de La Plata.

Que por los argumentos expuestos corresponde dejar firme el rechazo del recurso de revocatoria, decretando la denegatoria del recurso jerárquico en subsidio.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el art. 91° y 92° de la Ordenanza General N° 267, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso jerárquico en subsidio, confirmando la Disposición N° 179/14 dictada por el Director de Sistemas de Recaudación de la Agencia Platense de Recaudación, por el cual se denegó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Disposición N°70/13.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que el presente acto agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-

DECRETO N° 1333/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 14 de Septiembre de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 4061-1007038/16, por el cual la Asociación U.P.E.F. "Unión de Profesionales en Educación Física", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado

cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inscribase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, la Asociación U.P.E.F. "Unión de Profesionales en Educación Física", bajo el legajo N° 1515.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1431/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

* * *

La Plata, 16 de Septiembre de 2016.

VISTO

El Expediente N° 4061-1008136/16, por el cual la Asociación "UNIÓN PROFESIONALES DEL TURF", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inscribase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, la Asociación "UNIÓN PROFESIONALES DEL TURF", bajo el legajo No 1516.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1474/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

* * *

La Plata, 22 de Septiembre de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 4061-1008813/16, por el cual la "ASOCIACIÓN CIVIL RED URBANA DE ESTRATEGIAS DE ABORDAJE TERRITORIAL", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Inscribase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, la "ASOCIACIÓN CIVIL RED URBANA DE ESTRATEGIAS DE ABORDAJE TERRITORIAL", bajo el legajo N° 1517.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1511/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

* * *

VISTO el expediente 4061 - 994.822/16, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 6/2016 para la ejecución de la Obra: "MEJORADO DE CALLES DE TIERRA EN EL PARTIDO DE LA PLATA"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de julio de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto se recibieron ofertas de las empresas:

MARIO CAROLEO S.A., quien cotizó para la presente obra los importes que a continuación se detallan:

Zona I suma de **\$13.017.171,85** lo que significa un **19,8885% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona II la suma de **\$13.017.171,85** lo que significa un **19,8885% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona III la suma de **\$13.017.171,85** lo que significa un **19,8885°/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona IV la suma de **\$13.017.171,85** lo que significa un **19,8885°/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona V la suma de **\$13.017.171,85** lo que significa un **19,8885°/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., quien cotizó para la presente obra los importes que a continuación se detallan:

Zona I la suma de **\$13.193.617,13** lo que significa un **21,51°/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona II la suma de **\$13.030.425,89** lo que significa un **20,01°/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

ALPIN Negocios S.A., quien cotizó para la presente obra los importes que a continuación se detallan:

Zona I la suma de **\$13.354.916,70** lo que significa un **22,99% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona II la suma de **\$13.354.916,70** lo que significa un **22,99°/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona III la suma de **\$13.354.916,70** lo que significa un **22,99°/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

-

Zona IV la suma de **\$13.354.916,70** lo que significa un **22,990/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona V la suma de **\$13.137.760,23** lo que significa un **20,99°/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

HIDRACO S.A., quien cotizó para la presente obra los importes que a continuación se detallan:

Zona III la suma de **\$12.977.537,09** lo que significa un **19,52% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona IV la suma de **\$12.977.537,09** lo que significa un **19,52% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona V la suma de **\$12.977.537,09** lo que significa un **19,52°/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

BRIALES S.A., quien cotizó para la presente obra los importes que a continuación se detallan:

Zona I la suma de **\$13.079.250,05** lo que significa un **20,46°/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona II la suma de **\$13.058.508,84** lo que significa un **20,27% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona III la suma de **\$12.037.839,83** lo que significa un **10,87% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona IV la suma de **\$12.454.430,45** lo que significa un **14,71°/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona V la suma de **\$12.544.094,57** lo que significa un **15,53°/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

CR CONSTRUCCIONES S.A., quien cotizó para la presente obra los importes que a continuación se detallan:

Zona II la suma de **\$13.066.332,05** lo que significa un **20,34% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona III la suma de **\$12.545.438,50** lo que significa un **14,54% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona IV la suma de **\$12.134.467,14** lo que significa un **11,76% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona V la suma de **\$12.562.520,64** lo que significa un **15,70% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

ERSA CONSTRUCCIONES S.A., quien cotizó para la presente obra los importes que a continuación se detallan:

Zona I la suma de **\$13.028.848** lo que significa un **20% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona II la suma de **\$13.139.698** lo que significa un **21% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona III la suma de **\$12.486.398** lo que significa un **15% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona IV la suma de **\$12.703.665,50** lo que significa un **17% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona V la suma de **\$12.703.665,50** lo que significa un **17% DE AUMENTO** sobre el presupuesto

EDIL SERVICIOS SRL – Empresa Cardelli de Miguel A. Nozal –UTE-. Quien cotizó para la presente obra los importes que a continuación se detallan:

Zona III la suma de **\$13.045.125,41** lo que significa un **20,15°/o DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A., quien cotizó para la presente obra los importes que a continuación se detallan:

Zona I la suma de **\$10.522.981,49** lo que significa un **3°/o DE REBAJA** sobre el presupuesto oficial.

Zona II la suma de **\$10.522.981,49** lo que significa un **3°/o DE RABAJA** sobre el presupuesto oficial.

Zona III la suma de **\$10.522.981,49** lo que significa un **3°/o DE RABAJA** sobre el presupuesto oficial.

Zona IV la suma de **\$9.864.812,22** lo que significa un **12% DE REBAJA** sobre el presupuesto oficial.

Zona V la suma de **\$9.595.199,03** lo que significa un **12°/o DE REBAJA** sobre el presupuesto oficial.

PELQUE S.A., quien cotizó para la presente obra los importes que a continuación se detallan:

Zona I la suma de **\$13.038.449,31** lo que significa un **20,08% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona II la suma de **\$13.050.874,86** lo que significa un **20,20% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona III la suma de **\$12.271.114,87** lo que significa un **13,02% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona IV la suma de **\$12.629.935,86** lo que significa un **16,32% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona V la suma de **\$12.024.558,09** lo que significa un **10,75% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

OCSA S.A., quien cotizó para la presente obra los importes que a continuación se detallan:

Zona I la suma de **\$13.236.162,29** lo que significa un **21,91% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona II la suma de **\$13.253.485,41** lo que significa un **22,06% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona III la suma de **\$12.558.296,18** lo que significa un **15,66% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona IV la suma de **\$12.575.079,77** lo que significa un **15,82% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona V la suma de **\$12.480.848,93** lo que significa un **14,95% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Que, a fs. 143/150 presentan impugnación las empresas BRIALES S.A. y PELQUE S.A. contra la oferta presentada por ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, a fs. 151 se le corre traslado a la impugnada de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones- Especificaciones Legales Generales-;

Que, si bien la impugnada procedió a su descargo a fs. 152/154; a fs. 156 hace uso del artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones -Especificaciones Legales Generales-, desistiendo de mantener la oferta presentada;

Que, a fs. 158/158vta. toma intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, a pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual en su dictamen concluye que habiendo la impugnada desistido en el mantenimiento de su oferta, la impugnación se torna abstracta, correspondiendo la prosecución del trámite administrativo licitatorio. No obstante ello y dado que las ofertas presentadas exceden la reserva presupuestaria prevista, correspondería notificar a los oferentes para que mejoren sus ofertas;

Que, habiéndose notificado a los oferentes a fs. 160/163 de la solicitud de mejora de oferta, con fecha 18 de octubre del corriente se procedió al acto de apertura de las mismas, recibándose las siguientes mejoras de oferta:

CR CONSTRUCCIONES S.A. quien presenta nota en la cual informa la imposibilidad de mejorar la oferta presentada oportunamente.

BRIALES S.A., quien cotizó para la **Zona III** de la presente obra la suma de **\$11.751.510,53** lo que significa un **8,23% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

PELQUE S.A., quien cotizó para la **Zona V** de la presente obra la suma de **\$11.737.813,26** lo que significa un **8,11% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

MARIO CAROLEO S.A., quien cotizó para las **Zona I y II** de la presente obra por los importes que a continuación se detallan:

Zona I la suma de **\$12.747.121,03** lo que significa un **17,4013% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Zona II la suma de **\$12.747.121,03** lo que significa un **17,4013% DE AUMENTO** sobre el presupuesto oficial.

Que, a fs. 250/251 fueron analizadas las ofertas presentadas, salvo la impugnada por su desistimiento, por la Comisión de Evaluación, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, por lo expuesto, la Comisión aconseja adjudicar la Zona I y II a la empresa MARIO CAROLEO S.A., la Zona III a la empresa BRIALES S.A., la Zona IV a la empresa CR CONSTRUCCIONES S.A., y la Zona V a la empresa PELQUE S.A. por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo en cada zona, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 6/2016, para la ejecución de la Obra: "MEJORADO DE CALLES DE TIERRA EN EL PARTIDO DE LA PLATA".-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 6/2016 para la ejecución de la Obra: "MEJORADO DE CALLES DE TIERRA EN EL PARTIDO DE LA PLATA", de acuerdo al siguiente detalle:

Zona I: a la empresa **MARIO CAROLEO S.A.** en la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 03/100 (\$12.747.121,03).-

Zona II: a la empresa **MARIO CAROLEO S.A.** en la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 03/100 (\$12.747.121,03).-

Zona III: a la empresa **BRIALES S.A.** en la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ CON 53/100 (\$11.751.510,53).-

Zona IV: a la empresa **CR CONSTRUCCIONES S.A.** en la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 14/100 (\$12.134.467,14).-

Zona V: a la empresa **PELQUE S.A.** en la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 26/100 (\$11.737.813,26).-

ARTICULO 3º: Rechazar las ofertas formuladas para las Zonas licitadas, disponiendo la devolución de las pólizas de caución de mantenimiento de oferta una vez suscripto los respectivos contratos, según el siguiente detalle:

Para la Zona I: las ofertas pertenecientes a: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., ALPIN Negocios S.A., BRIALES S.A., ERSÁ CONSTRUCCIONES S.A., PELQUE S.A. y OCSA S.A.-

Para la Zona II: las ofertas pertenecientes a: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., ALPIN Negocios S.A., BRIALES S.A., CR CONSTRUCCIONES S.A., ERSÁ CONSTRUCCIONES S.A., PELQUE S.A. y OCSA S.A.-

Para la Zona III: las ofertas pertenecientes a: MARIO CAROLEO S.A., ALPIN Negocios S.A., HIDRACO S.A., CR CONSTRUCCIONES S.A., ERSÁ CONSTRUCCIONES S.A., EDIL SERVICIOS SRL - Empresa CARDELLI de Miguel A. Nozal (UTE), PELQUE S.A. y OCSA S.A.-

Para la Zona IV: las ofertas pertenecientes a: MARIO CAROLEO S.A., ALPIN Negocios S.A., HIDRACO S.A., BRIALES S.A., ERSÁ CONSTRUCCIONES S.A., PELQUE S.A. y OCSA S.A.-

Para la Zona V: las ofertas pertenecientes a: MARIO CAROLEO S.A., ALPIN Negocios S.A., BRIALES S.A., CR CONSTRUCCIONES S.A., ERSÁ CONSTRUCCIONES S.A., y OCSA S.A.-

ARTICULO 4º: Procédase a la devolución de las sumas depositadas como caución de impugnación a las empresas BRIALES S.A. y PELQUE S.A.-

ARTICULO 5º: La obra adjudicada a las firmas MARIO CAROLEO S.A., BRIALES S.A., CR CONSTRUCCIONES S.A. y PELQUE S.A., se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTICULO 6°: Comuníquese a las firmas adjudicatarias que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones -Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días Hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Dirección de Compras y Suministros, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, Aporte innominal por las tareas descriptas en el art. 26 inc. i) de la Ley 12.490, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.-

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°: Regístrese, notifíquese a los oferentes y pase a la Dirección General de Compras y Suministros para su reserva hasta la oportunidad de firmarse los respectivos contratos.-

DECRETO N° 1773/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

* * *

Designaciones.

Decreto N° 0919/16 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscrito con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. ABEL y otros.

Decreto N° 0945/16 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscrito con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. ARBIZU y otros.

Decreto N° 1353/16 – Designa tareas como Notificador, Sra. ALDERETE y otros.

Decreto N° 1424/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. CASTRO.

Decreto N° 1464/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. AREVALO.

Decreto N° 1502/16 – Rectifica Dec. N° 1367/16, Sr. PROVITINA.

Decreto N° 1529/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. PETOCLEP.

Decreto N° 1530/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. SAIZ.

Decreto N° 1531/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. FERREYRA.

Decreto N° 1532/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. CASAGRANDE.

Decreto N° 1625/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONTI.

Decreto N° 1665/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. BANFI.

Decreto N° 1671/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. MONTI.

Decreto N° 1672/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. CASAGRANDE.

Decreto N° 1673/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ALVAREZ.

Decreto N° 1674/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MANSILLA.
Decreto N° 1675/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. AGUIRRE.
Decreto N° 1680/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ROLDAN.
Decreto N° 1683/16 – Designa Agente Inventariador, Sr. SAGAYO.
Decreto N° 1689/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. BANFI.
Decreto N° 1691/16 – Deja establecido datos identidad PTM, Sra. CABRERA CUBILLA.
Decreto N° 1695/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. ALVAREZ.
Decreto N° 1696/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. ELIZARI.
Decreto N° 1701/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. LAMNEK.
Decreto N° 1702/16 – Designa PTM en la Subsec. de Educación, Sra. AGUIRRE.
Decreto N° 1703/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. AREVALO.
Decreto N° 1704/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. ELIZARI.
Decreto N° 1705/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. MOREYRA.
Decreto N° 1706/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. NOGAREDA.
Decreto N° 1707/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. RODRIGUEZ.
Decreto N° 1708/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. SANCHEZ.
Decreto N° 1712/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONTI.
Decreto N° 1717/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. PLA.
Decreto N° 1723/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CUEVAS.

Ceses

Decreto N° 1677/16 – Rectifica Dec. N° 1434/16, Sra. NADAYA.

Pase.

Decreto N° 1433/16 – Pase "en comisión", Sra. JUAREZ

Renuncias.

Decreto N° 1355/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. WITTENSTEIN.
Decreto N° 1442/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. ALDASORO PETTO.
Decreto N° 1497/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. LORENZO.
Decreto N° 1664/16 – Acepta renuncia, Sra. CASTELLANOS.
Decreto N° 1684/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. SANABRIA.
Decreto N° 1690/16 – Acepta renuncia PTP, Dr. ETCHEVARNE.
Decreto N° 1692/16 – Acepta renuncia PTP, Dra. RUBINO.
Decreto N° 1693/16 – Acepta renuncia PTP, Dra. ALVAREZ.
Decreto N° 1709/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. CABRERA.

Decreto N° 1719/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. BENZONI.

Decreto N° 1722/16 – Rectifica Dec. N° 142/16, Sra. DI LORETO.

Decreto N° 1724/16 – Rectifica Dec. N° 572/16, Sra. NOVAK.

Decreto N° 1726/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. GAMBARROTA.

Decreto N° 1727/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. HOLBIG.

Decreto N° 1731/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. QUIROGA.

Funciones Interinas.

Decreto N° 1398/16 – Da por terminada funciones interinas en la Sec. Gral, Sra. BUSQUETS.

Decreto N° 1533/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. ORONA.

Decreto N° 1678/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. OTEGUI.

Decreto N° 1679/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. BASYK.

Decreto N° 1713/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Salud y Medicina Social, Sra. OLIVERA.

Régimen Horario

Decreto N° 1528/16 – Establece Régimen Horario, Sr. GIRANO.

Decreto N° 1627/16 – Da por terminado Régimen Horario, Sra. CARRIZO.

Decreto N° 1716/16 – Establece Régimen Horario, Sra. BATTIATA y otros.

Decreto N° 1718/16 – Establece Régimen Horario, Sr. GIRANO.

Horas Cátedra.

Decreto N° 0924/16 – Designa Horas Cátedra, Sr. FILIPPETTI y Sr. NIMURA.

Decreto N° 1187/16 – Designa Horas Cátedra, Sra. CACERES.

Varios.

Decreto N° 1667/16 – Asigna módulos, Docentes CAVALLINI y LUCERO.

Decreto N° 1694/16 – Asigna módulos, Docentes CAVALLINI y LUCERO.

Decreto N° 1697/16 – Rectifica Dec. N° 1536/16.

Licitaciones Privadas.

Decreto N° 0915/16 – Expte. 4061-991623/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 123/16, por la que se solicita la adquisición de lámparas y otros.

Interés Municipal.

Decreto N° 1425/16 – Declara Interés Municipal el "Encuentro de Productores y Consumidores en el Periurbano Platense”.

Decreto N° 1495/16 – Declara Interés Municipal la "Tercera Edición de la Feria del Libro City Bell”.

Decreto N° 1554/16 – Declara Interés Municipal el "Ciclo de Teatro Independiente 2016”.

Decreto N° 1555/16 – Celebración de las Altas Fiestas Judías.

Decreto N° 1560/16 – Declara Interés Municipal el "Primer Encuentro Interreligioso de La Plata”.

Decreto N° 1598/16 – Declara Interés Municipal la "Feria Gastronómica e Inclusiva”.

Decreto N° 1599/16 – Declara Interés Municipal la Jornada de donación de sangre “Sé un Héroe”.

Decreto N° 1605/16 – Declara Interés Municipal la participación del "Club Estudiantes de La Plata en el Torneo Federal de Basquetbol”.

Decreto N° 1682/16 – Declara Interés Municipal la realización del Primer Torneo Platense "de la Enseñanza al Alto Rendimiento Paralímpico”.

Decreto N° 1715/16 – Declara Interés Municipal la "Semana de la Tradición”.

Interés Social.

Decreto N° 1388/16 – Rectifica Dec. 1243/16.

Decreto N° 1488/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1006931/16.

Decreto N° 1578/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1495/15.

Decreto N° 1579/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-991571/16.

Decreto N° 1581/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1005555/16.

Decreto N° 1582/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-771/16.

Decreto N° 1583/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1359/14.

Decreto N° 1584/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-665/15.

Decreto N° 1585/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1577/15.

Decreto N° 1586/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-284/15.

Decreto N° 1587/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-422/15.

Decreto N° 1588/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1007832/16.

Decreto N° 1589/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1007836/16.

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

IMPRESO EN LA JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
